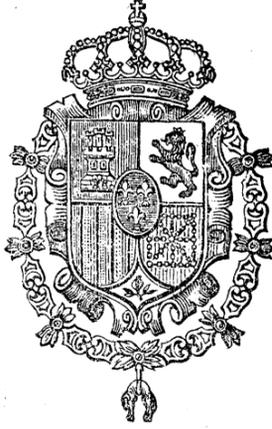


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 Los ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Ptas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose otros sellos de correo para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA-Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Ayer á las dos de la tarde S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los Altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Feridoun Bey, quien previamente anunciado por el excelentísimo Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas manos de S. M. la carta en que S. M. I. el Sultán de Turquía le acredita en calidad de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto continuo, el Sr. Ministro tuvo la honra de presentar á S. M. al personal de la Legación.

Después de la audiencia, el nuevo Representante de Turquía se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se condona á D. Lucio de la Fuente Moya y demás individuos que constituan el Ayuntamiento de Bonilla (provincia de Cuenca) en el año 1869, ó á sus herederos, la cantidad de 369 fanegas 22 cuartillas de trigo que adeudaban al Pósito del referido pueblo por la responsabilidad subsidiaria que se les ha declarado en concepto de Concejales de aquel Municipio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación,

Trinitario Ruiz y Capdepón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de de-

recho en beneficio de Juan Tomás Esteras y Simón, sentenciado á la pena de muerte por la Audiencia provincial de Guadalajara como autor del delito de asesinato de Pedro Martí Serrat:

Considerando que la única circunstancia agravante que se apreció para imponer la pena en su grado máximo fué la de reincidencia, y ésta se fundó en que á Esteras se le había impuesto anteriormente una condena de tan escasa importancia, como es la de dos meses de arresto mayor:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte impuesta á Juan Tomás Esteras y Simón en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Antonio Maura y Montaner.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Hinojosa del Duque, de cuarta clase, á D. Fernando Granados Hermosa, que sirve el de Orcera y resulta el más antiguo después del desistimiento de otros aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1894.

MAURA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Redactadas de acuerdo con la Junta Benéfico-Escolar las bases que á continuación se insertan para la provisión de las plazas gratuitas que dicha Junta ofrece generosamente en varios establecimientos particulares de enseñanza, con el fin de proporcionar educación á huérfanos de empleados civiles; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder su aprobación y disponer que se publique en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

Bases que se citan en la Real orden anterior.

Primera. La Junta Benéfico-Escolar pondrá en conocimiento de este Ministerio el número de plazas gratuitas que para facilitar educación á huérfanos de empleados civiles ofrezcan determinados establecimientos particulares de enseñanza, manifestando las condiciones en que se conceda dicho beneficio, y facilitando á los interesados en las oficinas de la Junta cuantas noticias soliciten respecto de los Colegios y Academias que ofrezcan plazas, á fin de que tengan cabal conocimiento de las ventajas que pueda reportarles tan generoso ofrecimiento.

Segunda. También deberán participar á este Ministerio las vacantes que ocurran.

Tercera. Las plazas disponibles en los Colegios y Academias se anunciarán en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Cuarta. Todas las plazas se proveerán por concurso, siendo preferidos:

A. Los huérfanos sin pensión y pobres cuyos padres hubiesen prestado buenos servicios á la patria.

B. Los huérfanos pobres cuyos padres hayan sido Catedráticos oficiales ó hubieren vivido dedicados á la enseñanza particular como Directores ó Profesores de Colegios incorporados ó de Academias.

C. Los huérfanos que no tengan medios para continuar sus estudios y hubieren recibido esmerada educación.

Quinta. Los aspirantes solicitarán las plazas en instancia dirigida á S. M. y acompañada de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento del interesado.

Partida de defunción del padre y certificado del último empleo que haya ejercido.

Certificado de los estudios que tenga aprobados en establecimiento oficial.

Certificado de no padecer enfermedad contagiosa y estar vacunado.

Las instancias se presentarán en las oficinas de la Junta Benéfico-Escolar, plaza de Santa Bárbara, 2, principal derecha, la cual, terminado el plazo del concurso, elevará á este Ministerio, para la resolución procedente, la propuesta de los aspirantes que deban ocupar las vacantes anunciadas.

Sexta. Los huérfanos y sus familias se someterán en un todo á los reglamentos de los Colegios y Academias en que se les otorgue plaza, condición que se entenderá aceptada desde el momento en que se presente á ocuparla el aspirante.

Séptima. Cuando por su comportamiento sea preciso despedir algún alumno del Colegio ó Academia en que siga sus estudios, el Director lo pondrá en conocimiento de la Junta Benéfico-Escolar para que se ordene su baja; pero si la gravedad de las faltas cometidas exigiera resolución inmediata, entregará desde luego el alumno á su familia dando cuenta de las circunstancias del caso.

Octava. Los encargados de los alumnos podrán retirarlos de las Academias y Colegios, dando conocimiento de oficio á los Directores de los mismos.

Novena. El alumno que se haya separado voluntariamente de los Centros de enseñanza, no siendo por cambio de residencia de su familia, pierde el derecho á solicitar nueva plaza de la Junta Benéfico-Escolar.

Décima. También pierde este derecho el alumno expulsado de cualquiera de los citados establecimientos particulares de enseñanza.

Relación de los Colegios y Academias que hasta la fecha forman parte de la Asociación Benéfico-Escolar, con expresión de las plazas gratuitas que han ofrecido.

- Colegio de la Cruz, Esparteros, 7, Madrid, una plaza.
- Idem del Cardenal Cisneros, Costanilla de Santiago, 7, Madrid, una plaza.
- Idem Matritense, Fuencarral, 90, Madrid, una plaza.
- Idem San José, Plaza Progreso, 12, Madrid, tres plazas.
- Idem San Leandro, Salesas, 4, Madrid, una plaza.
- Idem de Pontes, Barco, Madrid, una plaza.
- Idem de Aroca, Vilelar, 8, Madrid, una plaza.
- Idem de Colom, Relatores, 4 y 6, Madrid, dos plazas.
- Idem de San Gregorio, Zurbano, 15, Madrid, dos plazas.
- Idem de Santa Ana y San José, Olmo, 4, Madrid, dos plazas.
- Idem de San José, Reyes, Madrid, dos plazas.
- Idem de Nuestra Señora del Pilar, Olmo, 20, Madrid, una plaza.
- Academia del Sr. Maza, Pez, 40, Madrid, una plaza.
- Idem del Sr. Palacios, Fuencarral, 26, Madrid, dos plazas.
- Idem Cívico militar, plaza de San Miguel, 8, Madrid, diez plazas.
- Idem del Sr. Arcos, Reina, 8, Madrid, cinco plazas. (Estas dos últimas concesiones para huérfanos de padre y madre, sin pensión.)
- Academia del Sr. Lara, plaza del Carmen, 1, Madrid, una plaza.

Idem del Sr. Piñera, plaza de Santa Bárbara, 2, Madrid, una plaza.
 Liceo poliglota, Barcelona, una plaza.
 Colegio Tarrasense, Tarrasa, cuatro plazas.
 Idem Ibérico, Gracia (Barcelona), dos plazas.
 Idem de San José, Zamora, una plaza.
 Idem de Manzanares, Manzanares, una plaza.
 Idem de primera y segunda enseñanza, Mondónedo, dos plazas.
 Idem de la Concepción, Colmenar Viejo, una plaza.
 Academia Basco-Núñez, para carreras militares, Plata, 13, Toledo, dos plazas.
 Idem Jacinto Rodríguez, para carreras militares, Costanilla de los Angeles, 7, Madrid, dos plazas.
 Colegio de San Jerónimo, Lealtad, 6, Madrid, una plaza.
 Idem de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, 11, Madrid, una plaza.

Madrid 9 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ PUIG CERVER.

Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Presidente de la Junta directiva de la Asociación Benéfico Escolar de Huérfanos, concediendo, en su vista, matrícula gratuita en los estudios de la segunda enseñanza á los huérfanos de militares y de funcionarios civiles amparados generosamente por tan filantrópica Asociación.

Para el cumplimiento de esta Real orden se exigirá por las Secretarías de los Institutos de segunda enseñanza á los huérfanos que soliciten dicha gracia un certificado del Patronato ó Presidencia de la citada Asociación, en el que conste que se hallan en posesión de plaza de instrucción gratuita en uno de los Colegios asociados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1894.

LOPEZ PUIG CERVER

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Vistos los expedientes de provisión de los Registros de la propiedad anunciados al turno de oposición:

Considerando que conviene al buen servicio la brevedad en el procedimiento, y por consecuencia, su simplificación, evitando, á este efecto, que se constituyan varios Tribunales que juzguen separadamente los ejercicios de los opositores á cada Registro por la sola razón de haberse anunciado en distintas fechas las convocatorias respectivas, cuando por la identidad de programas y materias de reglamento, y á veces de aspirantes, no se explica ni justifica la repetición de actos casi simultáneos:

Considerando, además, que siendo gratuitos los cargos de Jueces de los Tribunales, debe proporcionarse la menor molestia, y aun los medios de emitir con mayor unidad y exactitud los juicios comparativos, evitando conflictos reglamentarios que pudieran originarse de la constitución de distintos Tribunales para juzgar á los mismos aspirantes:

Considerando, por último, que el nombramiento de un sólo Tribunal para varias plazas de Registros anunciadas en fechas distintas, aunque cercanas, debe hacerse sin proporcionar el menor perjuicio á los aspirantes de unas y otras;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Sección, ha tenido á bien fijar las siguientes reglas para las oposiciones á Registros:

1.ª Cuando se hubiesen anunciado varios Registros á oposición que puedan celebrarse simultáneamente, se nombrará un solo Tribunal para juzgar á todos los aspirantes, que serán sorteados juntamente y verificarán sus ejercicios de un modo consecutivo, según el número que les hubiese correspondido en el sorteo y conforme á las reglas que para los mismos ejercicios establecen el art. 363 del reglamento Hipotecario.

2.ª La lista de mérito de que trata la regla 18 del artículo 305 del reglamento Hipotecario, en combinación con la 7.ª del 366, se formará por el Tribunal separadamente para los aspirantes de cada una de las distintas convocatorias publicadas en la GACETA, empujando por la más antigua entre éstas.

3.ª El aspirante que habiéndose presentado al propio tiempo á distintas convocatorias obtuviese el número uno en aquella á que aspirase con preferencia, no será ya comprendido en las demás que se formen.

Los aspirantes fijarán en sus instancias el orden de preferencia que establezcan entre los Registros que soliciten, y los que no lo hubiesen fijado ya en sus instancias lo harán en comunicación dirigida al Presidente del Tribunal, una vez constituido éste.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.

ABARZUA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

Viste el expediente de provisión del Registro de la propiedad de Nueva Écija, del que resulta que habiéndose anunciado á turno 1.º de concurso entre Registradores, al que se presentó un aspirante, por nombramiento de éste para otro concurso, á que acudió con preferencia, quedó en definitiva sin proveer:

Considerando que es de aplicación en tal caso lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria, y por consecuencia que debe anunciarse á oposición en el turno correspondiente el Registro de Nueva Écija, tanto porque la ley no autoriza en ninguno de sus preceptos la celebración de un segundo concurso, que vendría á alterar el orden de los turnos y á dilatar el estado anómalo de un cargo público sin servidor propietario, cuanto porque, si bien pretendió la vacante un Registrador efectivo, lo hizo de un modo condicional, dejando retirada su pretensión voluntariamente al obtener otro nombramiento que solicitó con preferencia, desde cuyo instante puede y debe apreciarse que nadie pretende ya el Registro vacante y entra de lleno el caso entre los previstos en la regla 4.ª citada del art. 303 de la ley Hipotecaria:

Considerando que, tanto en este caso como en los de que retiren sus instancias los aspirantes á un Registro antes de ser nombrados, debe aplicarse la mencionada regla 4.ª para prevenir posibles abusos que tendieran á trastornar la reglada provisión de los Registros de la propiedad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esta Sección, ha tenido á bien declarar que los Registros anunciados á concurso, cuando éstos resulten desiertos, tanto porque no se presenten aspirantes como porque los presentados retiren sus instancias antes de obtener el oportuno nombramiento, se provean por oposición, conforme á la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1894.

ABARZUA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar, con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria para las provincias de Ultramar y en la regla 2.ª del 365 del reglamento general para su ejecución, para el Registro de la propiedad de Cavite, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Manila, al único aspirante D. Eugenio M. Bosque y Rodríguez, que desempeña el de Zamboanga, de tercera clase, en el mismo territorio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.

ABARZUA

Sr. Jefe de la Sección de los Registros y del Notariado de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Caspe, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrelavega, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 2.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Castuera, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Allariz, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ayora, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Por acuerdo de esta Dirección general, fecha de hoy, se autoriza á la Junta de gobierno de la Casa Amparo de Huesca para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos en provecho de dicha Casa, una res de cerda que le ha sido donada gratuitamente con el expreso fin, quedando obligada la referida Junta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 y el del timbre, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 15 de Diciembre de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882 esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1894, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten durante el próximo mes de Enero las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los referidos valores.

Madrid 10 de Diciembre de 1894.—El Vocal Secretario, Juan B. Sitges.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña Gumersinda de la Torre Hita.....	1.725	>
Leona Laporta Montero.....	625	>
Teresa Arias Cancio.....	1.125	>
Maria Belén Montero de Espinosa Hacar.....	710	>
Isabel Rosales Bringaa.....	310	>
Cristina Jiménez Marqués.....	1.250	>
Atanasia Bonet Lacostena.....	470	>
Dolores Mimoso Guerrero.....	375	1/4 ración de Africa
Ramona Labato Albera.....	1.125	>
Rosa Diaz Fernández.....	450	>
Emilia Molera Bros.....	2.250	>
Pilar Mendivezúa Risueño.....	625	>
Melitona Palacios Villaverde.....	625	>
Ignacia González González.....	18250	>
D. José Pulido Rodríguez y esposa.....	1.27750	>
Doña Ramona López Hidalgo.....	27375	>
D. Senén Figueras Fernández y hermana.....	1.350	>
Manuel Pascual Bernard y hermanos.....	1.775	>
Doña María Morell García.....	470	>
Ramona Horus Quint.....	1.250	>
Dolores Ruiz Gil Guisasaola.....	1.350	>
Marcelina Ruiz Martínez.....	470	>
Guadalupe de la Casa Valle.....	470	>
Inés Laola Macua.....	1.350	>
Manuela Guillot Morales.....	625	>
Efigenia Torro Donat.....	470	>
Anastasia Armas Aguirre.....	1.125	>
Juana González Guillorme.....	400	>
Rosa Pons Pons.....	1.035	Pagas de tocas.
D. Cserfino Martínez y esposa.....	137	>
Andrés Perea Pérez.....	18250	>
Francisco Holgado Miguel y esposa.....	18250	>
Doña María Magdalena Machado y Niñera.....	1.350	>
Luisa Alvarez de Araujo y hermanos.....	2.500	>
Teresa Suarez Camiña.....	18250	>
Enriqueta Carrión Marique.....	1.125	>
Camen Blasco Pérez.....	1.125	>
Juana de León Valladolid.....	17472	Pagas de tocas.
Carmen Alvarez Lecaros.....	470	>
Encarnación Cano Torrens.....	1.200	>
Eulalia Mirelis García y hermana.....	1.125	>
D. Carlos Eguía López Tello y hermano.....	1.350	>
Doña María de los Dolores de la Lastra y Sancho.....	470	>
D. Francisco Ruiz Palacios Ugarte.....	625	>
Doña Andrea Dolores Gil Navarro.....	720	Pagas de tocas.
Victoriana Gálvez Maestro.....	470	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María de las Mercedes Moreno Espada.....	1.125	>
Angustias Ventanilla Medina.....	1.125	>
Isabel Amelia González Liqueñano y hermanos.....	1.350	>
Maria Montero Martínez.....	470	>
Agueda Cid Rapila.....	1.050	>

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Carabiniere.....	José Grego de Laga.....	2257	>
Sargento.....	Santiago Terrón Rodríguez.....	75	>
Carabiniere.....	Felipe Sánchez Gómez.....	2250	>
Idem.....	Francisco Mora López.....	2813	>
Sargento.....	Antonio Moirón Turno.....	100	>
Carabiniere.....	José Mazón López.....	2813	>
Idem.....	Adolfo González Pérez.....	2250	>
Idem.....	Bento Colonia.....	2813	>
Idem.....	Leoncio Callejas Vital.....	2450	>
Idem.....	Fermin Blanco Bernal.....	2250	>
Comandante.....	D. Daniel Cuadrado Arroyo.....	375	>
Idem.....	Victor Cirrda Ribera.....	375	>
Idem.....	José Sánchez Ruiz.....	375	>
Idem.....	José Fernández Morellas.....	375	>
Idem.....	Lázaro San Román Alonso.....	375	>
Teniente Coronel.....	Eusebio Alonso Pajares.....	450	>
Primer Teniente.....	Pedro González Clemente.....	16875	>
Comandante.....	Francisco Gómez Herrero.....	375	>
Teniente Coronel.....	José Trabado Fernández.....	450	>
Sargento.....	Antonio Galacho Guardia.....	75	>
Idem.....	Blas del Campo Mendoza.....	100	>
Idem.....	José Alframbra Rodríguez.....	100	>
Coronel.....	D. Mariano Benito Heredia.....	58250	>
Comandante.....	Manuel Baena Muñoz.....	375	>
Coronel.....	Constantino Hernández Rodríguez.....	5250	>
Teniente Coronel.....	Martin García Carrasco.....	450	>
Comandante.....	Juan Viamonte Crespo.....	375	>
Idem.....	Baltasar Moreira Nogueira.....	375	>

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos prevenidos en el art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, se hace público que el Tribunal de oposiciones nombrado para proveer una cátedra de Historia general del desarrollo del Comercio y de la Industria y Complemento de la Geografía, vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, ha quedado definitivamente constituido en esta forma:

Presidente: D. Juan Facundo Riaño, Consejero de Instrucción pública; Vocales: D. Pedro Moreno Villena, D. José María Rodríguez Carballo, D. Ramón Cavanna, D. Miguel López Martínez, D. Enrique Serrano Fatigati y D. Ricardo Becerro de Bengoa, y Suplentes, D. Terencio Thos y D. Eugenio Camborán España.

Los opositores á dicha cátedra son: D. Carmelo Navasal é Iturraide, D. Angel Cabrejo y Barrios, D. José Fitar é Ingles, D. José Pujal y Serra, D. Francisco Aced y Bastrina, D. Arturo Pérez Buzón, D. Gumersindo Lozano y Alba, Don Anastasio R. López y López, D. Timoteo Rafael Pamplona y Escudero y D. Joaquín Benedicto y Pardo.

Madrid 12 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.

Primera enseñanza.

Ha tenido conocimiento esta Dirección que el Maestro de Villanueva de la Jara adeuda diferentes cantidades al Maestro D. Francisco de P. Castelló, y se lo comunicó á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cuenca.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento de Peraleja de San Román adeuda diferentes cantidades á D. Carlos Trinidad, y se lo comunicó á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Cáceres.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento de Villagarcía adeuda á la Maestra Doña María Miguera Galbano la cantidad de 608 pesetas, y se lo comunicó á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Badajoz.

En vista de la reclamación presentada por varios Maestros de esa provincia, he dispuesto se sirva V. S. ordenar al Ayuntamiento de Barca el inmediato ingreso en la caja espe-

cial de primera enseñanza de las cantidades que adeuda á los Maestros D. Enrique Macía, Doña Carmen Busón, Doña Antonia Gili y Doña Liberata Gorret, viuda de D. Juan María Macía.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido conocimiento que el Ayuntamiento de Vivero adeuda diferentes cantidades á los Maestros, y se lo comunicó á V. S. para que proceda con arreglo al Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de Lugo.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Salmerón á Roble de la Cruz, correspondiente á la de Huete á Tortuera, en la provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 201 858 14 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Salmerón, al Roble de la Cruz, correspondiente á la de Huete á Tortuera, provincia de Guadalajara, se comprometo á tomar á mi cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción, á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Septiembre último, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la sección de Boñar al Puerto de Tarna en la carretera de León á Campo de Caso (León), por su presupuesto de contrata de 146 000 71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 4 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 740 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la sección de Boñar al Puerto de Tarna, en la carretera de León á Campo de Caso (León), se comprometo á tomar á mi cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Puerias.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y

en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Vicente Ruppel García la concesión de una parcela de terreno de dominio público, solicitada en la playa del barrio de la Mourera, de esa capital, para establecer en ella una fábrica de escabechos y almacén de útiles de navegación y pesca, con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª El trozo de playa que se concede es el limitado por el perímetro A, B, C, D, E, que resulta en el plano unido al informe del Ingeniero Jefe, después de trasladar la línea A B hasta la A' B', de manera que quede una distancia de seis metros hasta la rampa contigua á la casa inmediata, debiendo construir el concesionario el muro de contención señalado con la línea F, G, B, A, en el mismo plano, y el F, D, E.

El espacio comprendido entre dichos muros y el que existe para defensa del camino general deberá ser completamente terraplenado.

2.ª La altura de los muros será la de la solera de la puerta de entrada de la inmediata casa del concesionario.

Su espesor medio será el de 0.40 altura, y el perfil deberá ser aprobado por el Ingeniero Jefe antes de su ejecución. Su fábrica será de mampostería hidráulica, y la cimentación la que designe el Ingeniero Jefe en vista de la naturaleza del terreno.

3.ª El edificio que construya el concesionario no podrá ocupar mayor extensión que la del terreno que se le concede, y deberá quedar el resto hasta la línea F G por el frente, y hasta la rampa inmediata por el costado Oeste, con una zona de seis metros de ancho, libre y expedita para la vigilancia del litoral y servicio público, que se enlace con el camino de servicio general y con el muelle existente al costado Este.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia, el cual hará el deslinde de la parcela concedida y el replanteo de los muros, levantando la correspondiente acta y plano, de cuyos documentos se extenderán tres ejemplares; uno de ellos se elevará á la Dirección general de Obras públicas para su aprobación, otro se entregará al concesionario después de obtenida aquella, y el tercero quedará archivado en la oficina de la Jefatura.

5.ª Las obras se comenzarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados ambos desde la fecha en que la concesión se publique en la GACETA DE MADRID.

6.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, y si les encontrase conformes con estas condiciones y suficientemente sólidas, expedirá la correspondiente certificación, extendiendo tres ejemplares, que tendrán igual destino que los mencionados en la condición 4.ª, y aprobada que sea por la Superioridad, dará el referido Ingeniero posesión del terreno al concesionario.

7.ª Será obligación del concesionario mantener todas las obras en buen estado de conservación, y no podrá dedicar el terreno y edificio que en él construya á uso diferente de aquel para que ha sido concedido.

8.ª Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasionen la inspección, vigilancia y reconocimiento de las obras.

9.ª Esta concesión se otorga por plazo ilimitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sujeta á lo prescrito en el art. 50 de la vigente ley de Puertos.

10.ª Para garantía del cumplimiento de estas condiciones, consignará el concesionario en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de ésta en la provincia de Pontevedra, la cantidad de 150 pesetas, cuya carta de pago presentará al Ingeniero Jefe de la provincia, el que remitirá una copia á esta Dirección general; esta fianza será devuelta al concesionario cuando presente la certificación de que se hace mención en la condición 6.ª

11.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose en este caso con arreglo á la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—El Director general, P. O., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Pontevedra.

Registro general de la Propiedad intelectual.

D. Armando Palacio y Valdés, con fecha 24 de Octubre del corriente año, manifestó en este Registro general lo que sigue:

1.º Que en el año 1893 publicó la obra titulada *Marta y María*, cuya primera edición vendió á la casa Domenech (Artes y Oficios).

2.º Que dicha obra aparece inscrita, para los efectos de la ley de 10 de Enero de 1879, en el Registro provisional de Barcelona.

Y 3.º Que al tratar el que suscribe de proveerse, en cumplimiento de lo que se previene en el Real decreto de 7 de Enero del año actual, del título definitivo de dominio, resulta en el Registro general de la Propiedad intelectual que la mencionada obra fué presentada y registrada en el provisional de Barcelona como propiedad de D. Daniel Cortezo, sucesor de la referida casa de Domenech.

Hebido manifestado el Registrador provisional de Barcelona que «Como la casa editorial de D. Daniel Cortezo ha desaparecido años hace, así como la de Amadeo Cros, que le sucedió, é ignora quienes los hayan sustituido en sus derechos de propietarios de la Biblioteca Artes y Oficios, me veo en la imposibilidad de dar cumplimiento á la disposición de V. S. L. de quien espero nuevas instrucciones»

En su consecuencia, con todo lo expuesto, se manifiesta á los herederos y sucesores de la Casa editorial de D. Amadeo Cros que, si en el plazo de los cinco días siguientes al que aparece este acuerdo en la GACETA DE MADRID no presentan copia autorizada de la escritura de compraventa de dicha obra ó cualquier otro documento que obre en su poder y que justifique sus derechos impugnados, se entenderá que la propiedad de la obra titulada *Marta y María* corresponde única y exclusivamente al Sr. Palacio y Valdés, á cuyo favor se expedirá el título definitivo correspondiente.

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—El Jefe del Registro general, Manuel Flores Calderón.

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Hállándose vacantes en el Hospital clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 19 plazas de alumnos internos, dotadas las nueve primeras con el sueldo anual de 730 pesetas y las 10 restantes con el de 500 pesetas, y debiendo proveerse por oposición, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre de 1890 se convoca para proveer las 19 plazas citadas con sujeción á las reglas siguientes:

Para ser admitido á las oposiciones se necesita acreditar, mediante un certificado personal de estudios, ser alumno

de la enseñanza oficial de Medicina y haber cursado y aprobado las asignaturas de esta carrera hasta la Terapéutica inclusiva.

Las oposiciones consistirán en dos ejercicios que á continuación se expresan:

1.º Una preparación anatómica de Anatomía descriptiva ó de Histología normal. Para ello se colocarán en una urna tres papeletas, relativas á otras tantas preparaciones por cada opositor, y éste sacará tres papeletas de la urna y elegirá una entre ellas.

2.º El opositor contestará á tres preguntas teóricas, sacadas á la suerte, para lo que se colocarán en una urna 10 preguntas por cada opositor, debiendo referirse éstas á todas las asignaturas, si bien el opositor no tendrá obligación de contestar á aquellas que correspondan á asignaturas que no tengan ya aprobadas, debiendo sacar otras en su lugar.

Ambos ejercicios serán públicos, determinando el Tribunal el tiempo que debe concederse á los opositores para el primer ejercicio, que habrá de efectuarse bajo la vigilancia conveniente, pudiendo los opositores hacer uso de los libros de consulta, y debiendo éstos explicar y demostrar su preparación ante el Tribunal á su terminación.

Deberán además contestar los opositores á una pregunta de Farmacología y arte de recetar, para lo que se pondrán en una urna tres preguntas de esta materia por cada opositor; y por último, el Tribunal se compondrá de cinco Jueces, de los que tres por lo menos habrán de ser Catedráticos de número, pudiendo recaer los otros dos nombramientos en supernumerarios ó auxiliares.

El plazo para admisión de solicitudes es de treinta días, á partir del en que se publique este anuncio en la GACETA, y las instancias dirigidas al Sr. Decano de la Facultad, juntamente con el certificado de estudios que se exige.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Decano accidental, Julián Calleja.

Real Academia de la Historia.

FUNDACIONES TESTAMENTARIAS DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

Premio á la virtud.—Esta Real Academia otorgará en 1895 un premio de 1.000 pesetas á la virtud, el cual se adjudica, según expresa el testador, á la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando naufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la humanidad del modo ostentoso y conmovedor que se dice heroico, ó ya mejor al que luchando con escaseces y adversidades se distinga en el silencio del orden doméstico por su conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes, pacíficas como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto que se halle comprendido en la cláusula transcrita, y que haya contraído el mérito durante el año natural que terminará en fin de Diciembre del año 1894, se servirá dar conocimiento, por escrito y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á la recompensa á su recomendado, con todos los comprobantes é indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

El plazo para admitir las comunicaciones de esta índole, terminará el último día de Febrero siguiente. La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá antes de 1.º de Abril; y si celebrase junta de aniversario, hará en ella la adjudicación con pública solemnidad, y en caso contrario, dará cuenta del resultado en cualquiera otra junta pública, y siempre en la GACETA.

Premio al talento.—Esta Real Academia adjudicará en el próximo año 1895 un premio de 1.000 pesetas al autor de la mejor monografía relativa á la Historia ó á la Geografía de España, escrita en castellano, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los cuatro años transcurridos desde 1.º de Enero de 1891 hasta fin de Diciembre de 1894, y que no haya sido costeada con fondos del Estado ó de Corporaciones oficiales.

Los autores que aspiren á este premio remitirán dos ejemplares de su obra á la Secretaría de la Academia antes del día 31 del mes actual.

La Academia, previo informe de una Comisión nombrada al efecto, resolverá cuál de las obras presentadas es acreedora al premio, y hará la adjudicación en junta pública antes de terminar el año académico de 1894-95.

Madrid 16 de Diciembre de 1894.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo. 2922—M—1

Premio Loubat.—Encargada esta Real Academia de otorgar premios trienales de 3 300 pesetas á los autores de las mejores obras escritas en castellano ó impresas que traten de cualquiera de las siguientes materias: Historia, Geografía, Arqueología, Lingüística, Etnografía ó Numismática, de la América del Norte, abre concurso para la adjudicación del premio correspondiente al año 1895.

Los autores que quieran optar á él se servirán remitir á la Secretaría de la Academia, antes de 1.º de Septiembre de 1895, dos ejemplares de sus respectivas obras, con las señas de su domicilio; entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares á los puntos que se les indicarán, con arreglo á lo prevenido por el fundador.

La Academia procederá en la adjudicación del premio oyendo á una Comisión de su seno, y hará la entrega en junta pública solemne antes de espirar el año natural á que dicho premio corresponde.

Un segundo premio de 2.300 pesetas se adjudicará al autor de la obra que, no alcanzando el mérito necesario para obtener el primero, reona, sin embargo, circunstancias que la hagan estimable y acreedora á alguna consideración á juicio de la Academia.

Madrid 16 de Diciembre de 1894.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo. 2923—M—1

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Sección de los Registros y del Notariado.

Conforme á lo dispuesto en la regla 9.ª del art. 308, en relación con la 3.ª del 307 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar, esta Sección ha acordado declarar admisibles á los ejercicios de oposición á las dos plazas vacantes de Escribientes segundos de este Centro á los siguientes aspirantes:

D. Manuel Ulloa y Sanz, D. Pedro Antonio Armendáriz y

Díaz, D. José García y García Aranda, D. Emilio Torres y García, D. Félix Romero Tinoco, D. Evaristo Romero Correa, D. Carlos Lasarte y Orejón, D. Federico Fernández Giner, D. Baldomero Pérez y Amaro, D. Ernesto Bonaplata y Godoy, D. Mariano Cajalvo y Huelves, D. Francisco de Asís Jiménez Moya, D. Francisco Cañellas y Arnesegol, D. Carlos Galdiano y de Vargas, D. Antonio Horacio Rodríguez y Zorrilla, D. Manuel Villahermosa Nieto, D. Luis Jiménez y Hernández y D. José del Alcázar y León.

Madrid 19 de Diciembre de 1894.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º—El Subsecretario, J. Alvarado.

Tribunal de oposiciones

á la plaza de Auxiliar tercero de la Sección de los Registros y del Notariado.

Este Tribunal ha acordado que los ejercicios comiencen el día 9 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, en el salón de actos del Ministerio de Ultramar.

Lo que se hace público por medio de la GACETA, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 10 del art. 307 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Javier Gómez de la Serna.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—Carlota Mousinir, Atocha, 26, cuarto.
- Granada.—Emilio Pérez Arenal, 22, principal.
- Bordeaux.—Jorge Trapos, Madrid.
- Liria.—José Marqués, Reina, 22, segundo.
- Berlin.—Secretario Ibarrazaval, hotel Santa Cruz, Madrid.
- Almería.—Franco Mazón, calle Pizarro.
- Rotterdam.—Secretario Francisco Ruano, Madrid.
- Lorca.—Vizconde Huerta, Mayor, 65.
- París.—Gabriel Augenaull, 2, calle Alcalá.
- Coruña.—Angel Barrera, sin señas.
- Jaca.—Juan Sánchez, Atocha, 113.
- C. Tineo.—Eduardo Gru, Mayor, 18.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—El Jefe del Centro, B. Cardona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 22 del corriente, á las tres de la tarde, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes: Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar los servicios de limpiezas, riegos, extracción y destrucción de basuras, desagüe de pozos negros, transformación y destrucción de materias fecales y recogida y aprovechamiento de animales muertos en todo el perímetro de Madrid, su ensanche y extrarradio.

Idem id. disponiendo el reconocimiento é inclusión en los primeros cuatro presupuestos que se formen del importe de cuentas por suministros de medicamentos á las Casas de Socorro.

Tres acuerdos consintiendo las resoluciones gubernativas recaídas en expedientes de jubilación de igual número de Maestros de las Escuelas municipales.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley. Madrid 20 de Diciembre de 1894.—Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 19 de Octubre próximo pasado, ha tenido á bien acordar que el apéndice núm. 42 del presupuesto vigente, por el que se establece el arbitrio de 2 céntimos de peseta por metro cúbico de todo el gas que se introduzca en Madrid con destino á los particulares, á la provincia y al Estado por la Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, se entienda aclarado en el sentido de que sólo se exija el arbitrio al gas destinado exclusivamente al alumbrado, declarando, por tanto, exceptuado de dicho pago el fluido que se emplee como combustible para usos industriales, cuya excepción se entenderá desde la fecha del citado acuerdo municipal.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público por el término marcado en el art. 146 de la vigente ley Municipal, á fin de someter el expresado acuerdo á la definitiva aprobación de la Junta de Asociados.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Esteban Pérez Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Bracho, Inspector de vigilancia que ha sido en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Sección primera de dicho Tribunal para ser oído acerca de como tuviera lugar la fuga del preso Edgar Bertran; bajo apercibimiento que de no verificarlo las provi-

dencias que se dicten les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cádiz á 11 de Diciembre de 1894.—Esteban Pérez y Torres.—Juan Chacón. J—7813

D. Esteban Pérez y Torres, Presidente de la Audiencia provincial de Cádiz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Edgar Bertran Baring, de cincuenta y siete años de edad, casado con María White, corredor de Bolsa en París, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, por haberse fugado al ser conducido para Santander, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de esta capital á disposición de dicho Tribunal para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y conseguida lo trasladen con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal al establecimiento indicado.

Dada en Cádiz á 11 de Diciembre de 1894.—Esteban Pérez y Torres.—Juan Chacón. J—7874

PALMA DE MALLORCA

D. Joaquín de Errazquin y Carceles, Presidente de la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Satsva Planas, hijo de Luis y de Catalina, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, casado, cafetero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal al objeto de extinguir la pena que le fué impuesta en causa sobre lesiones.

Se encarga á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del mismo procesado, poniéndole en la cárcel de este partido á disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca á 10 de Diciembre de 1894.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Antonio Barceló, Secretario. J—7875

TARRAGONA

D. Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico que en la causa pendiente en este Tribunal por disparo de arma de fuego y lesiones contra Ramón Ucaña López, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

D. Esteban Gómez González, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona.

Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Ramón Ucaña López, peón de albañil, de treinta y seis años de edad, hijo de Ramón y de María, natural de Ribarroja, partido judicial de Liria, provincia de Valencia, y que hace cosa de dos meses que se ausentó de la ciudad de Valls, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose también toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentra, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal al objeto de responder de los cargos que le resultan en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Valls, que se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones menos graves; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

En su vista, pues, y por acuerdo asimismo de este Tribunal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del referido Ramón Ucaña López, conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Tarragona 11 de Diciembre de 1894.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez.

Es conforme con su original.

Y para que conste á los efectos mandados, expido la presente que firmo en Tarragona á 12 de Diciembre de 1894.—V.º B.º.—Esteban Gómez.—Manuel Gómez. J—7849

Juzgados militares:

MELILLA

D. Celestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria instruida contra el soldado Fernando Belmonte Tomás por el delito de abandono de servicio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Fernando Belmonte Tomás, soldado del regimiento Infantería de Africa, núm. 4, natural y vecino de Mosqueruelo (T. uel), hijo de Evaristo y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente espaciosa, sin señas particulares y de un metro 555 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Teruel, comparezca en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 9 de Diciembre de 1894.—Celestino Gomara. 2908—M

OVIEDO

D. José Muñoz Rodríguez, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor de la plaza de Oviedo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al paisano Santiago Alonso Fernández, hijo de Manuel y Clara, natural de San Pedro de Peñerudes, en el Ayuntamiento de Morán, en esta provincia, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de oficio minero, y cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye con otros sobre el delito de agresión á fuerza armada, cometido en el pueblo de Santullano la noche del 17 de Enero; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo á 10 de Diciembre de 1894.—José Muñoz.

Señas del procesado.

Estatura regular, grueso y colorado, tiene una cicatriz en la parte superior de la sien izquierda y otra en el lado derecho de la nariz, nuez muy abultada; viste traje de pana color chocolate, boina encarnada, barba saliente y afeitada. 2917—M

PALMA DE MALLORCA

D. Francisco Ribot Pellicer, primer Teniente del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 1, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento mencionado Bernardo Serrano Nogués, natural de Almuraxos (Valencia), hijo de José y de Agustina, soltero, de veintitrés años y catorce días de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad de Palma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel de este regimiento se le instruye por no haberse incorporado á banderas á su debido tiempo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Bernardo Serrano Nogués, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carmen y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palma de Mallorca á 17 de Noviembre de 1894.—Francisco Ribot. 2871—M

PAMPLONA

D. Manuel Suárez y Sánchez, primer Teniente, Abanderado del 5.º batallón de Artillería de Plaza y Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo, contra el artillero segundo del expresado batallón Fernando Vargas Fernández por falta de presentación después de cumplida la licencia que disfrutaba como regresado del distrito de Filipinas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Vargas Fernández, artillero segundo, natural de Sevilla, parroquia de S. Santorum, hijo de Manuel y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio tornero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color trigüño, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba negra y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Sevilla, Guadalajara y Barcelona, comparezca en el cuartel que ocupa el 5.º batallón de Artillería de Plaza en la ciudadela de Pamplona, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este batallón, se le sigue con motivo de no haberse presentado después de cumplida la licencia; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Fernando Vargas Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa el 5.º batallón de Artillería de Plaza en la ciudadela de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Noviembre de 1894.—Manuel Suárez. 2868—M

D. Manuel Redondo Perez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado del tercer escuadrón del citado Cuerpo Joaquín Agüero Regata, natural de Parbayol, provincia de Santander, avocándose en este punto cuando entro á servir, hijo de Felipe y de Cristina, de veintidós años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, estatura un metro 620 milímetros, traje el de la faena;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Caballería de esta localidad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

cidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia y la de Santander.

Dada en Pamplona á 28 de Noviembre de 1894.—Manuel Redondo. 2869—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez interino de instrucción de este partido en providencia de ayer en la causa que se instruye en este Juzgado por ante mi actuación sobre infidelidad en la custodia de presos, se cita por medio de la presente á la testigo Bernarda López Gómez, natural de Balazota, soltera, de treinta á treinta y dos años de edad, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción de esta capital dentro del término de diez días, con el fin de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Albacete 15 de Diciembre de 1894.—El Escribano actual, Juan G. Tebar. J—7850

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de tentativa de robo, entre otros, contra el conocido por Noy el Catalán ó el Tendré, de una veintisiete á veintiocho años de edad, de estatura alta, moreno, vestido decentemente, y que habla el catalán, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes es proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 10 de Diciembre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—7810

E. Mariano Gil Rodríguez Virseda, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de robo contra Andrés Casado Gómez, alias Catalán, de veintiocho años, soltero, zapatero sin vejeidad conocida, que se ausentó de esta capital el 3 del actual con dirección á Valencia y Barcelona, en unión de la prostituta Josefa Martí Descals, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes es proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Valencia, Barcelona y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 11 de Diciembre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—7811

D. Mariano Gil Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de hurto contra Vicente Ribelles Guixot, de diez y ocho años de edad, hijo de Guillermo y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad; sus señas personales son: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, cara ovalada; y á virtud de carta orden de la Superioridad, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 13 de Diciembre de 1894.—Mariano Gil Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—7836

ALMAZÁN

D. Eduardo Carmona, Juez de instrucción de Almazán y su partido.

Por la presente se cita y llama á los autores del robo verificado la noche del 28 de Noviembre último en las iglesias de los pueblos de este partido Brias y Abasco, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á contestar á los cargos que les resultan.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dichos autores, así como la detención de las personas en cuyo poder se encuentren un copón con su tapa y cruz, un relicario con marco de cristal y esmeraldas, otro copón de metal platino de peso libres y media y unos broches de plata, peso dos onzas.

Dada en Almazán á 15 de Diciembre de 1894.—Eduardo Carmona Valdés.—El Escribano, Valeriano de... J—7851

ALMENDRALEJO

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza a Felipe Arias Asensio, alias Inglés, natural y vecino de Zafra, de veintidós años de edad, hijo de Gregorio y Gregoria, y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de requerirle para que satisfaga á Juan Murillo Naharro 16 pesetas que al mismo se le concedieron por la Audiencia provincial de Badajoz, como indemnización en la sentencia que aquel Tribunal dictó en la causa que contra el Arias se siguió en el suprimido Juzgado de Zafra por lesiones al Murillo, ó extinga la pena sustitutiva en caso contrario.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado del Felipe Arias, al que se aparece que de no comparecer en el término que se le ha fijado le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Almedralejo á 13 de Diciembre de 1894.—Juan Saval y Sacristán.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—7837

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Jayos, vecino de Casals, de la provincia de Valencia, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días para prestar declaración en la causa que se instruye en el mismo contra Ramón Micó, de la misma vecindad, sobre expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Andújar á 14 de Diciembre de 1894.—Angel León.—Por mandado de S. S. Manuel Martínón.

Señas de Joaquín Jayos.

Estatura alta, color moreno, y de edad de unos cuarenta años. J—7838

ANTEQUERA

D. José López Tamayo, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fe que en la causa que en el mismo y por ante mí se sigue contra José Podadera Toledo, alias Visiones, y otros, sobre hurto, aparece la requisitoria que dice así:

«D. Athanasio de Burgos y Torréas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de diez días á José Podadera Toledo, alias Visiones, vecino de Villanueva del Rosario, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquiritiva en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de ganado cabrío, de la propiedad de José Carraero Molina, vecino de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del José Podadera Toledo, poniéndole á mi disposición en la cárcel de esta población.

Antequera 11 de Diciembre de 1894.—Athanasio de Burgos.—José López Tamayo.

Lo copiado está conforme con su original, de que doy fe. Y para que conste, pongo el presente con el V.º B.º del señor Juez, y firmo en Antequera á 11 de Diciembre de 1894.—V.º B.º—Athanasio de Burgos.—José López Tamayo. J—7812

En virtud del presente ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos todos de la policía judicial, practiquen diligencias en busca de veintitrés cerdos robados á D. Diego Cano Rodríguez, labrador de Cortijo Alto, de este distrito judicial, la noche del 5 al 6 del presente mes, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legal adquisición.

A tequera 14 de Diciembre de 1894.—Athanasio de Burgos.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

Señas.

Tres cochinas grandes y 20 primales de dos años, dos moscas en la oreja izquierda y en la derecha hoja de higuera, y unos cuantos sin señas. J—7852

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama á Manuel Castaño Luque, conocido por Zapo, gitano, de estatura regular, color moreno, pelo negro canoso, como igualmente á un yerno de dicho individuo y á Diego Carrillo Navarro, cuya última residencia la han tenido los dos primos, según parece, en la ciudad de Sevilla, y el último en Villafranca y los Palacios, ignorando se actualmente su paradero, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, el primero á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de caballerías, y los dos últimos para declarar en dicha causa; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde el Manuel Castaño.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Manuel Castaño Luque, contra el que se ha dictado auto de prisión en la repetida causa.

Dada en Aracena á 11 de Diciembre de 1894.—Marcelino Núñez.—Antonio Pardo. J—7813

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital por auto dictado ante mí en el día de ayer en el escrito de denuncia presentado por el Reverendo D. Lino Horcada y Cambra, so-

bre extravió ó sustracción de 38 obligaciones de la Deuda municipal de esta ciudad números 5.322 á 5.327 y 11.301 á 11.320, 2.704 á 2.710, 8.157 y 10.171 á 10.174, representando cada una de ellas un capital nominal de 500 pesetas y de interés anual del 6 por 100, se publica por medio del presente edicto la expresada denuncia de extravió ó sustracción de las expresadas 38 obligaciones, señalándose el término de ocho días, dentro del cual debe comparecer en dicho expediente el tenedor ó tenedores de dichos títulos.

Barcelona 13 de Diciembre de 1894.—El Escribano, Licenciado Víctor Font. X—1106

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de Córdoba y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan García Tallada, residente ó vecino de Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, y al cual iba consignada una caja de doce botellas de vino de Jerez desde el Puerto de Santa María, con el fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para recibir la declaración sobre la sustracción de dicha caja en la estación del ferrocarril de esta ciudad y ofrecerle esta causa por sí quiere mostrarse parte en ella, con expresión de si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—7839

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al procesado Manuel de la Cruz Expósito, alias Pintado, que habitaba en la calle del Cristo, casa sin número, para que comparezca á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye por la sustracción de una jaca de la propiedad de Martín Taguas, y cuyo hecho tuvo lugar el día 15 de Noviembre anterior en la finca de Valdelashuertas de la Sier. y término de esta ciudad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca del Manuel de la Cruz Expósito, así como de otro individuo cuyo nombre y apellidos se ignoran, siendo sus señas: alto, moreno, con bigota, pelo negro, y vestido con polonesa negra y pantalón claro, el cual también intervino en el hecho que se deja referido.

Dado en Córdoba á 12 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guidén. J—7840

ESLEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Juan Raquena Moreno, que dice ser vecino de Archidona, y cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruye por hurto de tres mulos á D. Manuel M. Gosálvez; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

E-lepa 11 de Diciembre de 1894.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martínez. J—7841

GUERNICA

D. José Sabas Izaguirre, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Asensio Apraiz Barrenechea, natural de Mujica, de veinticinco años de edad, de estatura regular, color trigueño, ojos negros, nariz regular, cara larga barba poca, pelo castaño, tartamudo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre evasión de presos; parándole en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de mi Autoridad.

Dada en Guernica á 6 de Diciembre de 1894.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Analecto de Olaortue. J—7814

HINOJOSA

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción del partido judicial de Hinojosa del Duque.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Manuel Pérez Damián se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y ocupación de Francisco Javier Salinas y Sobrino, de treinta y siete años, natural de Vacares (Almería), vecino de Balmez, viudo y jornalero, de estatura regular, pelo castaño, y color trigueño.

Dada en Hinojosa á 12 de Diciembre de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mi compañero Pérez, Andrés Angel. J—7815

HUELVA

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama al que se crea dueño de una manta morellana á cuadros azules, en buen estado, que el día 19 de Noviembre próximo pasado fué ocupada á Custodio Barriñeras Calvo, natural de Granada, de treinta y un años de edad, soltero vendedor ambulante, sin domicilio fijo, y se duda de su legítima procedencia, para que en el proceso tér-

mino de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á acreditar la propiedad de dicha manta; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra el Barriñeras por hurto.

Dado en Huelva á 4 de Diciembre de 1894.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suarez. J—7855

D. José Rodríguez Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del metálico y armas blancas que se detallan á continuación, todo lo cual fué robado la noche del 21 al 22 de Noviembre próximo pasado del establecimiento de D. Narciso Sacrao Yagüe, vecino de Isla Cristina, estando en prisión como presuntos autores Victoriano Abreu Tierra y Saturnino Navarro Lozano, y caso de ser encontrados los que aún no han sido recuperados, los pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra los expresados individuos por el aludido hecho.

Dada en Huelva á 11 de Diciembre de 1894.—José Rodríguez.—El actuario, Licenciado Antonio Gutiérrez.

Nota de los efectos.

Seis ú ocho reales en calderilla. Cuatro paquetes de monedas de uno y dos céntimos, ó sean cuatro pesetas.

Cinco ó seis docenas de navajas de nueve pulgadas de largo la hoja, con cabos de asta negros y algunos bateados, ó marcados en la hoja «El Barge».

Dos facas ó cuchillos de siete pulgadas la hoja, marcadas éstas con una media luna y la palabra Batidor, con cabos de hueso blanco y otros colores.

Doce cuchillos de seis pulgadas de largo las hojas, cabos de madera ó hueso labrado y color negro formando especie de un pescadito, y lo demás de metal níquelado.

Doce cuchillos de ocho pulgadas la hoja en la que se lee «Brinop et Compañías», con cabos de madera negros, desabrazaderas de metal y un clavo en medio del mismo metal.

De las armas antedichas han sido recuperadas 35 cuchillos y 25 navajas. J—7856

LALIN

D. Nicasio Blanco, Escribano de actuaciones y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Lalin, en la provincia de Pontevedra.

Certifico que en expediente sobre declaración de ausencia de Vicente González Fernández, vecino que fué de San Félix de Margariz, en el Ayuntamiento de Silleda, promovido por su mujer Benita Otero Pereira, de la misma vecindad, se dictó la resolución que á la letra dice:

«Auto.—En la villa de Lalin, á 7 de Abril de 1894: Resultando que Benita Otero Pereira, vecina de Margariz, en el Ayuntamiento de Silleda, acreditando ser esposa legítima de Vicente González Fernández, con quien se casó en 27 de Abril de 1864, solicita la declaración de ausencia de su marido, fundándose en que hace cosa de veinte años se ausentó para América, sin que durante ese término haya tenido noticias suyas ni del punto donde se encuentra;

Resultando que ha justificado su pretensión, no solamente con el certificado de matrimonio, sino también mediante información testifical dada con citación del Ministerio público:

Resultando que este Ministerio informa que procede acceder á lo solicitado por la recurrente:

Considerando que el cónyuge presente es parte legítima para promover la declaración de ausencia de su consorte:

Considerando que puede formularse esta pretensión pasados dos años sin habersa tenido noticia del ausente:

Y considerando que la declaración de ausencia ha de ser publicada en los periódicos oficiales para que surta efectos legales en el tiempo que el art. 186 del Código civil establece; Se declara ausente á Vicente González Fernández para los efectos que procedan con arreglo á derecho; entendiéndose que esta declaración no surtirá efecto alguno hasta después de transcurridos seis meses desde su inserción en los periódicos oficiales.

En cuanto la recurrente lo solicite, expídanse los oportunos mandamientos ó testimonios para que la inserción pueda tener efecto, y déase á la demandante lo que reclamare.

Lo manda y firma el Sr. D. Nicasio Pintos Reino, Juez de primera instancia de este partido, y do fe.

En cuanto la recurrente lo solicitare, expídanse reclamar, Valga González Pintos Reino.—Ante mí, Nicasio Blanco.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, libro el presente en Lalin á 27 de Noviembre de 1894.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, G. Pintos.—Nicasio Blanco. X—1105

ORDENES

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por el presente se hace público que habiendo sido robadas en la noche del 29 de Noviembre último de la recaudación de cédulas del distrito de Orosa, situada en el pueblo de S. Julián, 66 pesetas en plata y 10.25 céntimos en calderilla al agente Recaudador D. Manuel Ruano, á tiempo en que éste se hallaba fuera del local, se ruego á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la persona ó personas en cuyo poder se hallen las cantidades sustraídas, poniéndolas en éstas á disposición de este Juzgado, practicando las más activas diligencias á conseguirlo.

Dado en Ordenes á 4 de Diciembre de 1894.—Luis Prado. De orden de S. S., el actuario, Eulogio Pabón Pérez. J—7731

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de la villa y partido de Padrón.

Por medio del presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y municipales y á los individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado de los objetos robados de casa de Angel Gonzalez de esta villa, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la inmediata procedencia de dichos objetos, pues así se acordó en el sumario que con tal motivo se instruye.

Padrón 8 de Diciembre de 1894.—Ramón Villar.—El Escribano, Antonio Vilar.

Objetos robados.

Seis sábanas de lienzo con puntilla de algodón y las iniciales J. M. en cañamazo color encarnado en rojas, y en otras A. G., también en cañamazo encarnado y amarillo. Una saya de estameña negra nueva en forma de hábito de los Dolores. Un faldón de piquet blanco para recién nacido, que tiene puntilla ancha por el cuello, y por la parte inferior una fuerza de algodón bordada. Seis camisas de mujer con las iniciales D. M., nuevas, dos de aquéllas de manga corta y escotadas que se abrochaban por el hombro y todas ellas de lienzo de algodón. Seis camisas nuevas del propio género y con las mismas iniciales en cañamazo color encarnado y puntilla alrededor por abajo. Un mantel de mesa de dos varas de largo por vara y media de ancho, tejido de algodón denominado damas. Cuatro toallas, marcadas con las iniciales J. M., y las otras A. G. en cañamazo encarnado; largo una vara por dos cuartas de ancho y tejido del llamado granello. Una mantilla de paño negro, estrecha, con adorno de satin igualmente negro. Una toquilla negra de pelo de cabra nueva. Seis almohadones del propio género y con iguales iniciales que las de las sábanas. Y tres duros en monedas de cinco pesetas. J—7805

PAMPANGA

D. José Emilio Céspedes y Santa Cruz, Juez de primera instancia de la provincia de la Pampanga. Por el presente primer edicto se hace saber la cesación de D. Juan Antonio Rodríguez en el desempeño del cargo de Registrador de la provincia, citándose para los efectos de la devolución de la fianza á los que tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten dentro del plazo de seis meses. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se libra la presente en la villa de B. color á 19 de Octubre de 1894.—José Emilio Céspedes.—Ante mí, Rafael Marella. J—7754

PONTEVEDRA

D. Domingo Antonio Saavedra Núñez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Pontevedra. Por el presente edicto se cita y llama á Manuel Paredes Soliño, ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en prisión en la cárcel de este partido, por haber dejado de hacer su presentación ante este Juzgado y no habersele podido practicar una diligencia de emplazamiento en la causa que sobre lesiones se le sigue; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y en el caso de ser habido lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado. Pontevedra á 4 de Diciembre de 1894.—Domingo A. Sánchez.—Erasmo Buceta.

Señas del Manuel Paredes.

Es de treinta y seis años de edad; natural y vecino de Darbos, hijo de Leopoldo y Manuela, casado con Carmen Vidal, de oficio cochero; viste pantalón oscuro á rayas azules, chaqueta y chaleco de paño oscuro, calza borceguines, usa sombrero, es de estatura regular. J—7732

PRIEGO DE CORDOBA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido. Por el presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto, requiero, pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado, con las personas con que se encontraran si no acreditan su procedencia, de las caballerías que al final se dirán, las cuales fueron robadas á Luis Serrano Reina en la madrugada del día 2 del corriente de la cuadra de su casa, sita en la Era de Vargas de este término. Dada en Priego de Córdoba á 6 de Diciembre de 1894.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S., Francisco del Puerto.

Señas de las caballerías.

Una mula mosqueada, de ocho años, chicuela, hija de Turro. Y otra mula melina con tres años, la marca escasa, con lunar, tostada en una de las nalgas. J—7733

SAN FERNANDO

D. Rafael García Vázquez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días á Francisco Suárez Garrido, soldado que ha sido de Infantería de Marina, pasaporte para Sevilla, natural de dicha población, hijo de José y de Josefa, casado con Rosario Prieto, de veinticuatro años de edad, para que comparezca ante este Juzgado á serle notificado el auto de conclusión dictada en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dada en San Fernando á 10 de Diciembre de 1894.—Rafael García Vázquez.—Luis González Meinadier. J—7771

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción por estar el propietario disfrutando de licencia. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Guerrero Parrado, vecino de La Línea, cuyos demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala judicial de este Juzgado con objeto de recibir declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado. Dada en la ciudad de San Roque á 4 de Diciembre de 1894. Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—7734

SAN SEBASTIAN

D. Carlos Uriarte y Lascraín, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de instrucción del partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Quirós y Martínez, de cincuenta y ocho años de edad, sin residencia fija, de estado casada, natural de Oñate, provincia de Alaba, y á Teodora Manzanos y Amaya, de cuarenta años de edad, de estado viuda, castera, sin vecindad fija, natural de Madrid y cuyas señas abajo se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Alaba y esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se les sigue en el mismo sobre hurto. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichas individuos y las presenten en este Juzgado á mi disposición. Dada en San Sebastián á 10 de Diciembre de 1894.—Carlos Uriarte.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de la Quirós.

Estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, color del rostro moreno; viste mantón, chaqueta de percal, saya de idem de colores, pañuelo de color á la cabeza y zapatos.

Señas de la Manzanos.

Estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, color del rostro moreno; viste pañuelo de color á la cabeza, mantón de lana, chaqueta y saya de color y zapatos. J—7772

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan Moreno y Castro, Juez de instrucción de esta partido de Santa Cruz de Tenerife. Por la presente requisitoria se cita y llama á David María y Salhá, de unos diez y seis años de edad, soltero, de oficio vendedor ambulante de mercancías de comercio, natural y vecino de Beler, en la Turquía Asiática ó la Arabia, con residencia hace dos años en esta ciudad y en algunos pueblos de estas islas, hijo de Juan y de María, sabe leer y escribir en castellano, aunque no con perfección, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado é ingrese en la cárcel del partido, cuya prisión se le ha decretado por la Sala de justicia por no haberse presentado al acto del juicio oral en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones y hurto á Juana Elias, súbdita extranjera; pues de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho David María y Salhá, cuyas señas personales son: estatura baja y grueso, pelo castaño, color blanco, ojos pardos, teniendo como seña particular una nube en el ojo izquierdo, no tiene patillas ni bigote y si sólo un pequeño bozo; así se halla acordado en virtud de certificación de la Sala de justicia, librada en el rollo de la causa de referencia. Ciudad de Santa Cruz de Tenerife 28 de Noviembre de 1894 Juan Moreno y Castro.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—7735

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de este partido. En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días á tres hombres cuyos nombres y paraderos se ignoran, que la noche del 27 de Noviembre pasado intentaron robar en la casa del vecino de esta ciudad Miguel Fernández Torres. Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias para la busca de los tres hombres cuyas señas se expresan, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado. Santafe 7 de Diciembre de 1894.—Eugenio J. Vida.—Por mandado de S. S., Francisco Megías.

Señas.

Tres hombres como de veinte á treinta años, de regulares carnes, visten ropa de paño estrecha y las chaquetas con cordones, dos de ellos de regular estatura y el otro más bajo y usa bigote rubio, y los tres con sombrero hongo oscuro y parecen marchantes de caballerías. J—7736

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres sujetos cuyas señas son: uno llamado Vicente, natural de Tudela, provincia de Pamplona, de veintiséis años de edad, estatura baja, cara regular y redonda con patillas en la misma, color moreno, boina azul á la cabeza, blusa de algodón oscura, pantalón y chaleco de pana y alpargatas blancas cerradas; otro de veinticinco á treinta años de edad, alto de estatura, color pálido, lleva á la cabeza gorra con visera, pantalón, chaqueta y chaleco de pana color ceniza y alpargatas como el anterior; y el tercero de veinticinco á treinta años de edad, estatura regular, color sano; viste pañuelo á la cabeza, blusa oscura, pantalón de pana y alpargatas blancas como los anteriores, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra los mismos instruyo sobre robo de una lámpara mayor de plata, una cruz parroquial, un cáliz, dos copas, tres patenas, una naveta, dos cucharillas para los cálices, otra para la naveta, una Paz, una crismera, tres pares de pendientes, una corona y tres relicios, todo de plata, en la iglesia parroquial del pueblo de Teresa la noche del 30 de Noviembre próximo anterior al 1.º del actual; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo exorto el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de los referidos sujetos contra los que he decretado

auto de prisión, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido, como también los efectos de referencia y personas en cuyo poder se hallaren si no justifican éstas su legítima adquisición. Dada en Segorbe á 7 de Diciembre de 1894.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., por Banajas, Camilo Marín. J—7773

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital. Por el presente cito á dos hombres desconocidos que el día 28 de Diciembre de 1892 dejaron dos sacos con tabaco en la casa de Manuel Rodríguez Barrios, calle de Trastámara, número 21, siendo las señas de dichos hombres, uno alto, como de cincuenta años de edad, sin barba ni bigote, y el otro como de veinte á veintidós años de edad, bajo de estatura, y también sin barba ni bigote, y vistiendo ambos á estilo de la ganta de campo, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8 para recibirles declaración en causa que instruyo por contrabando contra Manuel Rodríguez Barrios; bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dado en Sevilla á 3 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—7737

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad. Por la presente se cita, llama y emplaza á Natalio Pérez Malaguilla, conocido por Enrique, hijo de Mariano y de Mercedes, de veinticuatro años de edad, casado, natural de Alóvera, vecino de esta capital y de ocupación jornalero, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el de la inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta capital á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido de que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, á que por su parte practiquen diligencias para la busca y captura del Natalio Pérez. Sevilla 7 de Diciembre de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, por mi compañero Sr. Matías, Antonio de Vera. J—7738

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido. Por el presente se cita á José Ceballos Múgica, vecino que fué de Campuzano, y anteriormente de Santiago de Cortes, para que el día 26 de Enero próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Santander al juicio oral de la causa que se le instruye sobre usurpación de título profesional; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Dado en Torrelavega á 11 de Diciembre de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Marcelino Parcial. J—7806

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto que en la noche del 15 del actual penetró en la tienda-comercio de ropas hechas de D. Severino Maszón, vecino de esta villa, perforando al efecto la pared que la divide de otra casa deshabitada, y que sustrajo, entre otras cosas, Dos pantalones, uno de paño color café con rayas blancas, y otro de mahón con el mismo fondo y á cuadros azules. Un tapabocas con borlas encarnadas. Una camisa de color á cuadros azules. Y una boina azul ó negra. Cuyas prendas debe llevar puestas, por haber dejado la ropa que vestía dentro de la casa, para que en el término de quince días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que instruyo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas demás señas y paradero se ignoran, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades debidas. Dada en Torrelavega á 17 de Noviembre de 1894.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, el actuario, Marcelino Parcial. J—7774

TORRENTE

D. Enrique Lassala Izquierdo, Juez de instrucción de este partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Hilario Rodríguez Hurtano, de treinta y nueve años, casado, del comercio, vecino y domiciliado en Valencia, calle de Ribera, núm. 42, bajo, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, á fin de que en el término de nueve días se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido su conducción con las seguridades convenientes á estas cárceles. Dado en Torrente á 7 de Diciembre de 1894.—Enrique Lassala.—El actuario, Silverio Ribelles. J—7775

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Pío Alvaro Luceño, Juez municipal del distrito de Hospicio de esta Corte. Por el presente se cita y llama á Angel Torres y Antonio Miguel Adrados, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 28 del actual, á las tres de la tarde, se presenten en este Juzgado para celebrar juicio de faltas por secuestro, á cuyo acto asistiran con los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 18 de Diciembre de 1894.—Pío A. Luceño.—El Secretario, José Ballester. J—7926

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

En los sorteos verificados hoy, según se anunció oportunamente, de las obligaciones series A, B, C y D, de primera serie y de las especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona...

220 obligaciones de la serie A.

Números 751 á 760, 911 á 920, 1.411 á 1.420, 3.851 á 3.860, 4.401 á 4.410, 6.101 á 6.110, 9.941 á 9.950, 11.191 á 11.200, 12.011 á 12.020, 12.251 á 12.260, 12.541 á 12.550, 15.941 á 15.950, 18.511 á 18.520, 21.101 á 21.110, 22.761 á 22.770, 24.441 á 24.450, 24.571 á 24.580, 27.131 á 27.140, 27.961 á 27.970, 28.881 á 28.890, 33.251 á 33.260, 40.511 á 40.520.

220 de la serie B.

Números 341 á 350, 1.191 á 1.200, 3.321 á 3.330, 3.551 á 3.560, 4.361 á 4.370, 11.411 á 11.420, 21.401 á 21.410, 21.811 á 21.820, 22.941 á 22.950, 23.291 á 23.300, 23.521 á 23.530, 25.511 á 25.520, 26.441 á 26.450, 27.091 á 27.100, 27.501 á 27.510, 27.761 á 27.770, 33.111 á 33.120, 33.821 á 33.830, 37.841 á 37.850, 38.241 á 38.250, 38.821 á 38.830, 43.421 á 43.430.

220 de la serie C.

Números 4.381 á 4.390, 5.081 á 5.090, 5.631 á 5.640, 7.351 á 7.360, 9.851 á 9.860, 9.971 á 9.980, 11.591 á 11.600, 11.851 á 11.860, 12.821 á 12.830, 13.591 á 13.600, 16.951 á 16.960, 17.341 á 17.350, 18.041 á 18.050, 21.741 á 21.750, 23.891 á 23.900, 25.011 á 25.020, 27.421 á 27.430, 33.451 á 33.460, 34.211 á 34.220, 34.631 á 34.640, 36.301 á 36.310, 41.651 á 41.660.

220 de la serie D.

Números 1.801 á 1.810, 2.921 á 2.930, 6.541 á 6.550, 8.961 á 8.970, 9.341 á 9.350, 16.811 á 16.820, 20.561 á 20.570, 20.981 á 20.990, 24.951 á 24.960, 24.961 á 24.970, 27.051 á 27.060, 28.961 á 28.970, 32.291 á 32.300, 32.741 á 32.750, 35.391 á 35.400, 37.031 á 37.040, 37.251 á 37.260, 40.811 á 40.820, 41.231 á 41.240, 41.281 á 41.290, 42.821 á 42.830, 43.681 á 43.690.

270 de primera serie.

Números 3.951 á 3.960, 4.411 á 4.420, 5.191 á 5.200, 5.371 á 5.380, 6.671 á 6.680, 6.961 á 6.970, 8.381 á 8.390, 13.631 á 13.640, 14.721 á 14.730, 14.751 á 14.760, 16.821 á 16.830, 16.921 á 16.930, 17.621 á 17.630, 17.931 á 17.940, 20.691 á 20.700, 22.191 á 22.200, 23.391 á 23.400, 24.991 á 25.000, 25.651 á 25.660, 31.571 á 31.580, 33.491 á 33.500, 37.951 á 37.960, 39.241 á 39.250, 39.991 á 40.000, 42.851 á 42.860, 43.281 á 43.290, 45.891 á 45.900.

344 especiales.

Números 16.701 á 16.800, 64.201 á 64.300, 132.101 á 132.144, 137.701 á 137.800.

Los pagos se efectuarán á contar desde el día 1.º de Enero próximo, con deducción de los impuestos establecidos por las disposiciones vigentes:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.

Madrid 18 de Diciembre de 1894.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—1108

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El Consejo de administración ha acordado que desde el miércoles 2 de Enero próximo, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en la estación del barrio del Pacífico, y en Santander, en el Banco de Santander, quede abierto el pago del cupón trimestral número 66, de las obligaciones de primera serie, núm. 44, de las de segunda; núm. 32, de las de tercera, y núm. 19, de las de cuarta, vencidas todas el día 1.º del citado mes.

Asimismo el Consejo ha acordado que á las tres de la tarde del citado día 2 de Enero, y en las oficinas antedichas, en Madrid, se efectúe ante el Consejo de administración el sorteo semestral de las obligaciones de la Sociedad de las cuatro series correspondientes al primer semestre de 1895, para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—El Director, Gil Méndez y Vargas. X—1107

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Diciembre de 1894.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Table with 2 columns: Variable and Value. Variables include: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura fd. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Diciembre de 1894.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la noche. Lists various cities like San Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 19

Málaga.....| 769'2 | 15'0 |ONO..|V.º fte.|Despejado.|Tranq.º

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Santander, Bilbao, Pamplona y Logroño.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Diciembre de 1894, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes data for: Renta perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÍSE, BENEFICIO, PAÍSE, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE DICIEMBRE DE 1894

Table with columns: Variable and Value. Includes: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 26'20 pesetas. París á la vista, franco, beneficio á papel, 12'20.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 78 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1894.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación and Precio. Includes: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación núm. 621 del libro provisional, expedida á nombre de D. Eduardo Verdes y Acedo, importante 24 hectólitros (tres cuartillos de real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en las GACETAS de 6 y 29 de Noviembre próximo pasado, respectivamente, y Diarios de Avisos de iguales fechas, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 17 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros. X—1104

SANTOS DEL DIA

Santo Tomás, Apóstol.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de Gracia,

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Serva, 12, Madrid.